

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-054-2021**

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA ADQUISICION DE UN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET SIMETRICO DE GRADO EMPRESARIAL PARA INTERCONECTAR EL CENTRO INDOTEL CON SEDE PRINCIPAL (2DA CONVOCATORIA).

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de dar inicio a la segunda convocatoria del proceso de contratación de una empresa para la adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con sede principal.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: En fecha 30 de agosto de 2021 mediante Resolución Núm. CCC-040-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una empresa para la “adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con la sede principal.

CONSIDERANDO: El día 9 de Septiembre de 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0014**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Posteriormente, debido a la ausencia de ofertas en el proceso INDOTEL/CCC-CP-2021-0014, el Comité de Compras y Contrataciones declaró desierto el mismo, mediante su Resolución núm. CCC-053-2021 en fecha 13 de octubre de 2021. Asimismo, ordenó la celebración de un nuevo proceso, observando la reducción del plazo establecido para recibir propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06¹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, “Ley No. 340-06”).

CONSIDERANDO: Que aún persiste la necesidad institucional de contratar el servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con sede principal.

¹ En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06, con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que para esta contratación se ha decidido mantener el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines, por lo que el monto estimado para el objeto de la presente contratación es de **Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Trescientos Pesos Dominicanos con 96/100 (RD\$2,616,300.96)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$985,749.00 y RD\$4,792,883.99 debía utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se confirma que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios por lo que queda aprobado.

ii. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y su modificación, establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

iii. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se confirman como peritos evaluadores a los ingenieros **Rogny Valdez**, y **Rubén D. Reyes** para evaluación técnica de las ofertas; y la **Licenciada Brianna Y. Báez Bidó** abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que tomando las provisiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006. Y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-040-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de fecha 30 de agosto de 2021.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-053-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, de fecha 13 de octubre de 2021.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el procedimiento por Comparación de Precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas **para la contratación de una empresa para la adquisición de un servicio de enlace de internet simétrico de grado empresarial para interconectar el Centro Indotel con sede principal**, en su segunda convocatoria. Observando la reducción del plazo establecido para recibir propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a los ingenieros **Rogny Valdez**, y **Rubén D. Reyes** para evaluación técnica de las ofertas; y la Licenciada **Brianna Y. Báez Bidó**, abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes, quienes generarán las recomendaciones para la toma de decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Felix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones